**Sección IV: Modelo de Contrato**

**PROFORMA DE CONTRATO**

Conste por el presente documento, el contrato para las “**SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES PRIORITARIAS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y RESTITUCIÓN”**, que celebran de una parte ELECTROPERU S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Gerente General, Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con D.N.I N° 23847719, y de otra parte [……………….....................], con RUC Nº [................], con domicilio legal en [……………….....................], inscrita en la Ficha N° [……………….........] Asiento N° [……….......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [………………], debidamente representado por su Representante Legal, [……………….....................], con DNI N° [………………..], según poder inscrito en la Ficha N° […………..], Asiento N° […………] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de […………], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
   1. Con fecha [………………..], Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en el marco del Convenio lnterinstitucional suscrito entre **LA ENTIDAD** y **UNOPS**, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública Internacional [……………….....................],para la contratación del **“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES PRIORITARIAS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y RESTITUCIÓN”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
   2. Cuando se haga referencia a la Ley, deberá entenderse el T.U.O. de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF (en adelante, "Ley"); y cuando se haga referencia al Reglamento deberá entenderse al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, "Reglamento").
2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
   1. El presente contrato tiene por objeto fijar las obligaciones y derechos de las partes contratantes, así como establecer las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** ejecutará a favor de la ENTIDAD el **“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES PRIORITARIAS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (SAM) Y RESTITUCIÓN (RON)”**, conforme con lo establecido en las bases de la Licitación Pública a cargo de UNOPS y en la oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**, las cuáles como anexos, forman parte del presente contrato.
   2. La ejecución de la prestación pactada en el presente contrato es bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.
3. CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
   1. El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR UNIDAD MONETARIA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.
   2. Este monto comprende el costo de los servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
4. CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
   1. **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en [CONSIGNAR UNIDAD MONETARIA] o Soles (S/), al tipo de cambio-venta establecido por el BCR de la fecha de pago de la factura; en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.

Los pagos parciales, se efectuarán según lo indicado en el numeral 22 de los Términos de Referencia del servicio.

* 1. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en los plazos indicados en el numeral 13 de los Términos de Referencia.
  2. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
  3. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

1. CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
   1. La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción de éste hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.
   2. El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario, computado a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder que emite el Administrador del Contrato. Dicho plazo comprende la ejecución de la totalidad de servicios comprendidos en los alcances de los Términos de Referencia.
2. CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
   1. El presente contrato está conformado por las bases de la Licitación Pública Internacional, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
   2. Si durante el desarrollo del contrato hubiera discrepancias en su interpretación, así como en la de sus anexos, el orden de prevalencia de los documentos es el siguiente:
3. Contrato.
4. Bases de la Licitación Pública Internacional.
5. Oferta del **CONTRATISTA.**
6. CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
   1. **EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA** **ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:
   2. De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
   3. **EL CONTRATISTA** declara que esta garantía es solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento a favor de **LA ENTIDAD**, y ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.
   4. La citada garantía deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.
7. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
   1. **LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento.
   2. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos administrativos y/o notariales en los que **LA ENTIDAD** incurra por trámites de ejecución de garantías debido al vencimiento de éstas, incluyendo el costo de las cartas notariales solicitando su ejecución, así como el gasto que importe el levantamiento de la medida, cuando **EL CONTRATISTA** haya renovado la garantía después de su vencimiento.
8. CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
   1. EL **CONTRATISTA** podrá solicitar un adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original, previa entrega de la carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento.
   2. El adelanto se solicitará dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha indicada en la orden de proceder, adjuntando a su solicitud la carta fianza que garantice dicho adelanto y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.
   3. **LA ENTIDAD** entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL** **CONTRATISTA**.
9. CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUROS

El personal deberá contar con los seguros que se indican en el numeral 24 de los Términos de Referencia.

Los detalles, acreditación y vigencia de estos seguros se indican respectivamente en los numerales 24.1, 24.2 y 24.3 de los Términos de Referencia.

1. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA TÉCNICA

**EL CONTRATISTA** garantizará los servicios ofrecidos por un periodo de veinticuatro (24) meses, como mínimo, contados a partir de otorgada la conformidad de recepción por el Administrador del Contrato, de la totalidad de servicios contratados.

1. CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA PRESTACIÓN
   1. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.
   2. De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
   3. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
2. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

1. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
   1. La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
   2. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.
2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

**15.1 PENALIDAD POR MORA**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

|  |  |
| --- | --- |
| Penalidad Diaria = | 0.10 x monto vigente |
| F x plazo vigente en días |

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL** **CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**15.2 OTRAS PENALIDADES**

1. **CAMBIO INJUSTIFICADO DE PERSONAL CLAVE**
2. El Contratista deberá mantener en la nómina del proyecto, a todo el personal clave descrito en su propuesta. Dicho personal estará disponible y demostrará su participación en las actividades que le son de responsabilidad, a lo largo del plazo del contrato.
3. En el caso de remplazo injustificado del personal clave presentado en la propuesta del Postor, se le aplicará una penalidad equivalente al 0,5 % del monto total del contrato original.
4. Lo anterior no aplica en caso de remplazo del personal por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo el Contratista acreditar que el nuevo personal cumple con todos los requisitos solicitados en Expediente de contratación.
5. **AUSENCIA DEL PERSONAL DEL SUPERVISOR DURANTE LA ETAPA DE MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO**

**EL CONTRATISTA** deberá asegurar la participación del personal de supervisión, en el lugar del proyecto, durante la ejecución de las actividades de montaje y puesta en servicio a cargo del Contratista ejecutor. Se deberá tener en cuenta que las actividades del **CONTRATISTA** no podrán desarrollarse, si no está presente el personal de la Supervisión en el lugar de los trabajos.

Por tal motivo, en caso ausencia injustificada del personal de la Supervisión en el lugar del proyecto y, que por tal motivo no se puedan ejecutar las actividades del Contratista ejecutor, se aplicará una penalidad diaria equivalente a 0,3% del monto total del contrato vigente.

1. **PENALIDAD POR DEMORA EN RESPUESTA DEL SUPERVISOR**

El CONTRATISTA deberá asegurar la emisión oportuna de los Informes Técnicos Específicos indicados en el numeral 11.5. de los Términos de referencia.

En caso de demora en la emisión de los Informes Técnicos Específicos indicados en el numeral 11.5 de los Términos de Referencia se aplicará una penalidad diaria de US$ 1 000,00.

Las penalidades indicadas en 15.1 y 15.2 (A, B y C) pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

1. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

1. CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
   1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
   2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.
2. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY (LPDP)**

**LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

**LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

**EL CONTRATISTA**, en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

**DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**El** **CONTRATISTA** podrá proporcionar datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros a **LA** **ENTIDAD**, para su tratamiento, así como generarlos o recopilados cuando estos resulten necesarios en el marco del presente contrato, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **LA** **ENTIDAD** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, en caso **LA** **ENTIDAD** proporcione a **EL** **CONTRATISTA** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL** **CONTRATISTA** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.

**EL** **CONTRATISTA** y/o **LA** **ENTIDAD** declaran conocer que asumen la condición de encargados del tratamiento cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento. Asimismo, **EL** **CONTRATISTA** y/o **LA** **ENTIDAD** se comprometen a que los datos personales proporcionados entre sí, serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

En caso **LA** **ENTIDAD** y/o **EL** **CONTRATISTA** asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**EL CONTRATISTA** y/o **LA ENTIDAD** en caso corresponda, reconocen que podrán en cualquier momento, auditar uno al otro las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA ENTIDAD el incumplimiento de esta cláusula, podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

**DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**

**EL CONTRATISTA** declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que como parte del cumplimiento del presente contrato, hubiera entregado o pudiera entregar a **LA ENTIDAD** mediante transferencia de datos

1. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN
   1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
   2. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
   3. Además, **EL** **CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
2. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE DELITOS
   1. En el marco de la Ley N° 30424, su Reglamento y modificatorias, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, **EL CONTRATISTA** declara tener conocimiento sobre la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos implementado por ELECTROPERU S.A. Dicha Ley N° 30424 y su Reglamento establecen que las personas jurídicas como ELECTROPERU S.A., podrían tener responsabilidad administrativa en caso se cometan en su beneficio o en su nombre los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Colusión y/o Tráfico de Influencias. En caso que la referida ley sea modificada en el futuro, los delitos que se agreguen se entenderán incluidos en la presente cláusula.
   2. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga frente a ELECTROPERU S.A., a respetar el Modelo de Prevención de Delitos de ELECTROPERU S.A., su Código de Ética y la Línea de Denuncias, estos últimos incluidos y a disposición de cada uno en ELECTROPERU S.A., y en la página Web de ELECTROPERU S.A.
   3. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara no haber cometido ninguno de los delitos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dado que en el marco de la Ley N° 30424, sus posteriores modificaciones y su Reglamento, ELECTROPERU S.A., no puede contratar con terceros con tales vinculaciones. ELECTROPERU S.A., entonces, se encuentra facultado para resolver el presente contrato, en caso ocurra cualquiera de los supuestos a los que se refiere esta cláusula, sin responsabilidad para ELECTROPERU S.A., en atención al Modelo de Prevención de Delitos implementado.”
3. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

1. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
   1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
   2. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
   3. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
   4. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

**EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar ni transferir la información a la que pudiera tener acceso directa o indirectamente él o su personal aun cuando tal información se haya provisto durante o después de la resolución o de la terminación del contrato, no pudiendo utilizar dicha información para ningún propósito con excepción de la ejecución del presente contrato; de ser el caso, **EL CONTRATISTA** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados, responsabilidad que continuará vigente para **EL CONTRATISTA** así hubiere culminado el presente contrato por cualquier razón.

1. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

1. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421 San Juan de Miraflores

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

1. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTENIDO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecieron las reglas definitivas de la contratación, la oferta ganadora de **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes; todos ellos contenidos en original dentro del expediente de contratación bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de **LA ENTIDAD**.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [................] al [CONSIGNAR FECHA].

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **“LA ENTIDAD”** |  | **“EL CONTRATISTA”** |